

Radicación Interna: T- 2023-00833

Código Único De Radicación: 08001315300720230029901

Decreta Nulidad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Sustanciador: Alfredo de Jesús Castilla Torres

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2023-0833](#)

Barranquilla D.E.I.P., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondiéndole a esta Sala de Decisión decidir el recurso de impugnación presentado por el Banco Caja Social S.A., contra la Sentencia de fecha 07 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción iniciada por el Banco contra el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Galapa, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso a la Administración de Justicia, y a la Defensa. Sin embargo, no es posible proceder debido a que de la revisión al expediente de Tutela se observa que se omitió la vinculación del Ministerio de Vivienda y Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, que fueron solicitadas por el Juzgado accionado en el memorial de respuesta <sup>véase nota 1</sup>, en atención a que son las entidades encargadas en el trámite de subsidio de vivienda.

Bajo esta circunstancia al no encontrarse Integrada todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el debido proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela, a fin de que sea subsanada la falencia señalada.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil -Familia;

**RESUELVE**

Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 24 de noviembre de 2023(Exclusive). Lo anterior, sin perjuicio de la validez de las pruebas e informes al plenario.

En consecuencia, se ordena al Juzgado 7° Civil del Circuito de Barranquilla, que proceda a vincular al Ministerio de Vivienda y al Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, para que se hagan parte y puedan intervenir en el trámite de la presente acción de tutela.

---

<sup>1</sup> Archivo “08ContestacionTutela”

Radicación Interna: T- 2023-00833

Código Único De Radicación: 08001315300720230029901

Decreta Nulidad

Por la secretaria de esta Corporación, póngase el expediente a disposición del Juzgado 7° Civil del Circuito de Barranquilla, a efectos de que rehaga la actuación viciada de nulidad, en concordancia con la parte motivada de esta providencia.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito.

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc27db6def1d0074865941ee482bed4cd13773dad721f6a50f9e8473fbfaf99**

Documento generado en 15/02/2024 08:41:20 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**